

pitarios tengan su propiedad de la manera que tengan
por conveniente ya con baidas o Zanjas, ya con tapas, etc.
Sin embargo tan competente, como tan entendido en el de-
cho publico consiera la legislacion a que nos referimos.

Asi las cosas y cuando creimos estar a cubierto de toda re-
ponsabilidad, se nos comunique por el Secretario del Ayun-
tamiento una orden recibida en la Alcaldia de Tuxtla Ha-
mos para que se tapasen las Zanjas habiertas y hacie-
ran los exponentes la paga de los gastos ocasionados en el
Expediente instado. No ha dejado de sorprendernos
esta decision por en el expediente a que se refiere la
orden no nos ha sido dada como ha notificado, y
nos parecia regular recayese una Resolucion defini-
tiva sin el conocimiento de los interesados a quien hi-
era ha perjudicado. Por todo lo cual -

Al H. Supp.^{mo} se le ha llamado a la Vista el expediente y exa-
minado que sea y previo justificacion que estamos
prontos a prestar de que las Zanjas que se han man-
dado tapar, estaban habiertas dentro de la propiedad
de los exponentes, sin impedir con ellas la abertura
del Camino o Travesia que va a Castagna y sin
que perjudique el libre transito; Se le ha mandado se
diga a los que tienen el honor de concurrir a la autori-
dad en libertad para botar tambien dichas Zanjas

